Nota DNC N° 7223/2022

Asunción, 21 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403180
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal"
Entidad	SENACSA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita la remisión del CDP de ampliación, ya que el adjuntado refiere a cumplimiento.

Nro. CDP	000000245/2022	**Nro P.A.C** 07207081
Fecha Emisión	20/06/2022	**AÑO** 2022
Descripción	AMPLIACION PAC NRO.: 403180 - CC: CO-23016-21-209051 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LOMA PLATA	
Modalidad	Excluido	CUMPLIMIENTO
Entidad	016 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL	
Código SNIP:	0000710	

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rbarrios